SESIÓN ORDINARIA DIOCIOCHO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.018.1-07-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, acta número dieciocho; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal, manifiesta que su voto queda salvado por no haber participado de la sesión, dado que el Abg. Luis Jiménez Vicepresidente solicito vacaciones y fue posesionada como Vocal y desconoce de lo que se trató en la sesión, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, poniendo a consideración que el Presidente Encargado es juez y parte en el apoyo a la moción correspondiente, y en la página cinco que mi nombre se modifique, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota manifestando que como no estuve presente en la última sesión mi voto queda a salvado,

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.018.1-07-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial con 3 votos y los votos saldados del Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota y Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal, RESUELVE: Aprobar el Acta No. 017, de sesión ordinaria diecisiete realizada el día lunes 24 de agosto del 2020, con las debidas correcciones y aclaraciones ya realizadas.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869
PILLARO - ECUADOR

SESIÓN ORDINARIA DIOCIOCHO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.018.2-07-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal b) expresa: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código"; y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"; y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;" y

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, acta número dieciocho; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba,

RESUELVEN;

RESOLUCIÓN S.O.018.2-07-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA AUDIOVISUAL, PARA ACTIVIDADES INHERENTES, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA TUNGURAHUA¨.Muebles, para realizar la adquisición de la computadora para entregar bajo el Convenio al UPC Circuito San Andrés.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869
PÍLLARO - ECUADOR

SESIÓN ORDINARIA DIOCIOCHO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.018.3-07-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal c) expresa: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;" y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;" y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;" y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, acta número dieciocho; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.018.3-07-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Autorizar al Ejecutivo Dr. Ángel Cholota para que realice la firma del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento Preventivo de la Vialidad Parroquial y Vecinal entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Parroquial Rural de San Andrés para el año 2021. Además, solicitamos se considere a estas nuevas rutas, entre otras en los siguientes trayectos: 1.-Las calles del centro parroquial principales y secundarias, 2.- El Infiernillo - Corazón de Jesús - Andahualo la Unión - Andahualo Paccha hasta Andahualo San isidro. 3.- Complejo el Porvenir hasta Santa Rita.

GAD PARROQUIAL RURAL SAN AN... FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869 PÍLLARO - ECUADOR

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

SESIÓN ORDINARIA DIOCIOCHO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.018.4-07-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal c) expresa: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;" y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;" y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;" y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, acta número dieciocho; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.018.4-07-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: AUTORIZAR al ejecutivo Dr. Ángel Cholota a enviar un oficio y realizar los demás trámites pertinentes para la firma del Convenio de Cooperación Mutua sobre la Ejecución del Asfalto de la Vía Yambo-Cardo Santo-San Juan Rumipungo-Chaupiloma-Larcapungo, entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, Gobierno autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Pillaro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, aclarando que inicialmente el aporte del GADPRSA era de $50.000,00 (cincuenta mil dólares), y que a la presente fecha el aporte del GADPRSA será de $25.000,00 (veinte y cinco mil dólares) del presupuesto 2020, esto debido al recorte presupuestario realizado desde el Ministerio de Finanzas.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES PILLARO-ECUADOR FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1860

SESIÓN ORDINARIA DIOCIOCHO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.018.5-07-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código"; y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"; y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 literal a) expresa: "Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;" y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, acta número dieciocho; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba,

RESUELVEN;

RESOLUCIÓN S.O.018.5-07-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Informe presentado, de fecha 31 de agosto del 2020, sobre el cambio, revisión de frenos, cambios de cañerías hidráulicas en la máquina retroexcavadora 416 E, disponiendo a la Señora tesorera Ing. Silvia Tipantiza realice el trámite correspondiente.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES